

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

SECRETARIA.-19 octubre 2020

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva (Efectividad de la Garantía Real) promovida por BBVA COLOMBIA S.A contra IBRAHIM JEBARA LLACH, informándole que por reparto su conocimiento nos correspondió en turno. -Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARTAGENA, OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD.N. 13001310300220200013100  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
DTE: BBVA COLOMBIA  
DDO. IBRAHIM JEBARA LLACH

Se admite la demanda EJECUTIVA (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL) presentada en legal forma por BBVA COLOMBIA S.A contra IBRAHIM JEBARA LLACH.

En consecuencia, de la Escritura Pública No.3528 del 06 de octubre de 2009 de la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena y Pagaré crédito hipotecario N.00130253149600189377 por la suma de \$ 169.326.400, Pagaré Crédito hipotecario N.00130253109600199376 por la suma de \$180.000.000 y Pagaré único identificado con el Código de Barras M026300000000202535000639686, el cual contiene las obligaciones N.02535000639686 y 02535000639694 por la suma de \$4.615.634 resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y con el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos acompañado a la demanda, se demuestra que los bienes son de propiedad del señor IBRAHIM JEBARA LLACH.

En tal virtud de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

**RESUELVE**

1.-Librar mandamiento de pago a favor de BBVA COLOMBIA S.A, quien actúa a través de apoderado judicial, contra IBRAHIM JEBARA LLACH, por concepto de capital por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de capital en mora o vencido del pagaré crédito hipotecario N. N.00130253149600189377 que al corte de fecha 1 de septiembre de 2020, asciende a la suma de \$10.905.282.

Por la suma de capital Acelerado o no Vencido del Pagaré crédito hipotecario N.00130253149600189377 que al corte de fecha 1 de septiembre de 2020, asciende a \$ 89.747.644,18.

Por la suma de Capital en mora o vencido del pagaré N.00130253109600199376 que al corte de fecha 1 de septiembre de 2020 asciende a \$ 11.474.660.

Por la suma de Capital Acelerado o no vencido del pagaré crédito hipotecario en pesos N.00130253109600199376 que al corte de fecha 1 de septiembre de 2020 asciende a \$ 107.123.379,08.

Por concepto de capital Pagaré único identificado con el Código de Barras M02630000000202535000639686, el cual contiene las obligaciones N.02535000639686 y 02535000639694 por la suma de \$4.615.634.

Más los intereses corrientes y moratorios desde que la obligación se hizo efectiva hasta que se produzca el pago total de la misma.-

4.- Ordenase al demandado IBRAHIM JEBARA LLACH, que cumpla con la obligación que se le cobra dentro del término de cinco (5) días.

3.- De la demanda córrase traslado a IBRAHIM JEBARA LLACH, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

4.- Notificar este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

5.- Decretar el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 060-242065 Y 060-242101 .-Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos conforme al artículo 468 del C.G.P.-Líbrese oficio en tal sentido.

6.-Tener al doctor MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA, identificado con la C:C.92.505.650 y portador de la T.P.N.85.641 del C.S.J, como apoderado judicial de BBVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

**NOTIFIQUESE:**

  
**NOHORA GARCIA PACHECO**  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**